

Hoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, los suscritos:

WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023) extendida en esta ciudad el cinco de julio de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023) extendida en esta ciudad el cinco de julio de dos mil veintitrés, por la Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciocho de septiembre de dos mil catorce por el notario Héctor Rolando Guevara

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

González, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco (435145), folio quinientos setenta y cuatro (574), del libro trescientos sesenta y dos (362) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en el suministro e instalación de fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés (JC-64-2023) de la junta de cotización respectiva, del veinte de septiembre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a ISERTEC, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, ISERTEC, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrar e instalar fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, marca "CommScope", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cuarenta y ocho (148) al ciento setenta (170), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega e instalación)**. El Contratista se compromete a suministrar e instalar fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, en las instalaciones del Banco de

WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ
VICERRECTOR GENERAL



Guatemala, localizadas en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad, dentro del plazo de noventa y un (91) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e instalación de fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q239,239.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Ochenta por ciento (80%) del monto de este contrato, se cancelará después de que se haya finalizado el suministro e instalación de la fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, en los puntos designados por el Banco, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas y que estén en perfecto estado de funcionamiento. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los enlaces de fibra óptica instalados y de haber finalizado los trabajos de instalación correspondientes. Previo al pago en mención, es necesario que se presente un reporte elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional de el Banco, en el que conste que los accesorios y fibra óptica fueron instalados en los puntos indicados y que se encuentran funcionando a entera satisfacción. **b)** El segundo pago, que será del veinte por ciento (20%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

cotización. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:**

(Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de la fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso podrá ser endosado

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **C) De fábrica:** El Contratista debe tramitar con el fabricante la garantía del sistema de fibra óptica y entregarla en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días calendario, contado a partir de la finalización de la instalación de fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica, dicha garantía debe tener una vigencia de al menos doscientos cuarenta (240) meses. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en el suministro e instalación de la fibra óptica para los sistemas de seguridad electrónica de el Banco, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno y el cinco por millar del monto de los trabajos que no hayan sido ejecutados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las acciones legales que correspondan. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Avenida Ferrocarril diecinueve guion noventa y siete, zona doce (Avenida Ferrocarril 19-97, zona 12), Empresarial el Cortijo Interior doscientos diecisiete (217), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala, dilucidan la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito

[Firma manuscrita]
Evelyn Rossibell Aragón González



Hoja No. cuatro
de cuatro

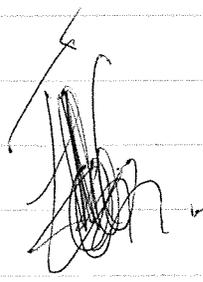
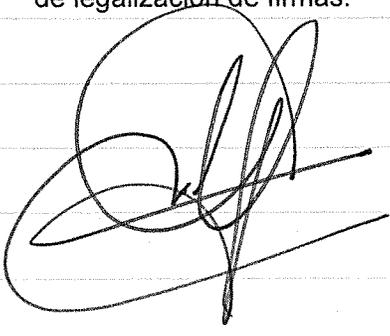
de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada **EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de ISERTEC, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E**

en el

INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

ELECTRÓNICA, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

